ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE **NAVEGACIÓN Y PUERTOS**

A09145

RESOLUCIÓN 2199/15

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2356/2014 QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA QUE AMPLIA EL MONTO DEL CONTRATO 020/2014 SUSCRIPTO CON LA FIRMA JEROVIAPY SRL, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS 14/2014 "MANTENIMIENTO GENERAL DE TRANSFORMADORES Y GRUPO GENERADORES DE LA ANNP".

Asunción, 15 de diciembre de 2015

VISTO: La Carta Interna 223 de fecha 2 de diciembre de 2015, por la cual la Unidad Operativa de Contrataciones, solicita la modificación de la Adenda de Contrato y la Resolución 2356/2014 correspondiente a la Ampliación del Contrato N° 020/2014 de la Licitación por Concurso de Ofertas 14/2014 "Mantenimiento General de Transformadores y Grupo Generadores de la ANNP", adjudicado a la Empresa JEROVIAPY S.R.L.; y

CONSIDERANDO: Que, la Resolución 2356/14 de fecha 22 de diciembre de 2014, autorizó la suscripción de la Adenda del Contrato 020/2014 suscripto con la firma JEROVIAPY S.R.L., por un monto total de Gs. 37.624.000 (Guaraníes treinta y siete millones seiscientos veinticuatro mil),

Que, en la Adenda suscripta en fecha 22 de diciembre de 2014, en la planilla de precios fueron insertadas de manera involuntaria, precios unitarios no acordes al contrato inicial, por lo que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), pasó a retener teniendo en cuenta que el Art. 63 de la Ley 2051/03 establece que *"(...) siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente"*.,

Que, en el Art. 86 del Decreto Reglamentario 21909/03 - Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetaran a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley;

Que, la Asesoría Jurídica ha emitido el Informe Jurídico 022/15 en el cual menciona *"(...) corresponde proceder a la modificación de la Resolución de Presidencia 2356/2014 que autoriza la ampliación del monto del Contrato 020/2014 suscripto con la firma contratista JEROVIAPY S.R.L., por el monto de Gs. 37.500.000 (Guaraníes treinta y siete millones quinientos mil) en el Lote 1 Ítems 12, 13 y 19 y del punto 4 AMPLIACIÓN DEL PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO de la Adenda al Contrato 020/2014 de la LCO 14/2014"*;
Que, se cuenta con disponibilidad en el presupuesto de la Entidad para el presente Ejercicio Fiscal;
Las disposiciones contenidas en la Ley 1066/65, "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación en virtud de los Decretos 21909/03 y 5174/05, que armonizan con la Ley 3439/07.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE LA ANNP
R E S U E L V E:

Art. 1° **Autorizar** la modificación de la Resolución de Presidencia 2356/2014, que autoriza la ampliación del monto del Contrato Nº 020/2014 suscripto con la firma JEROVIAPY S.R.L., de conformidad a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución.

Art. 2º **Establecer**, que queda modificado los ítems Ampliados, Lote 1- Ítems 12, 13 y 19 por un monto total de Gs. 37.500.000 (Guaraníes treinta y siete millones quinientos mil) y la modificación del punto 4 AMPLIACIÓN DEL PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO de la Adenda al Contrato 020/2014 de la LCO 14/2014.

Art. 3° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, a arbitrar las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 4º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

HÉCTOR DUARTE CHAVEZ
Presidente, ANNP